

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41.-TERCER PARRAFO Y 43 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EMITE LA CONVOCATORIA PARA
LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS No. OOP-01/2014 NACIONAL

1 BASES DEL PROCEDIMIENTO

Descripción de la Obra	Construcción de plataforma para VOR-DME Base Militar Santa Lucia Estado de México
Anticipo:	30%
Plazo de Ejecución:	43 días naturales
Fecha de Inicio:	12 de abril de 2014
Moneda en que se deberán presentar las proposiciones:	Pesos mexicanos.
Condiciones de Pago:	Contra entrega de garantías, factura y estimaciones quincenales.
Acepta envío de propuesta electrónica.	No
Visita del Sitio:	20 de marzo de 2014
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria:	24 de marzo de 2014
Fecha límite para presentar proposiciones.	27 de marzo de 2014
Comunicación del Fallo:	04 de abril de 2014
Firma del Contrato	21 de abril de 2014

2 TERMINOLOGIA

Para los efectos de esta invitación se entenderá por:

SCT:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SFP:	Secretaría de la Función Pública
SENEAM	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
Contratista:	Persona que celebre contrato de Obra Pública.
Ley:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Licitante:	Persona Física o Moral que participa en la Invitación.
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
Superintendente de obra:	Representante designado por el Contratista adjudicado, encargado de la administración, supervisión y ejecución de los trabajos o servicios. Art 53 LOPSRM

3 GENERALIDADES

3.1 Las Propuestas Técnica y Económica deberán entregarse foliadas, en un sobre cerrado de manera inviolable, debidamente identificadas con su nombre o razón social, en la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el tercer nivel del Edificio Central a más tardar en la fecha y hora que se indica como límite en la Invitación, de las 9:00 a las 14:00 horas.

3.2 El Contrato se asignará a un solo licitante por la partida completa y abarca el ejercicio fiscal 2014 para lo cual se cuenta con suficiencia presupuestaria.

3.3 El sobre deberá contener, por la parte exterior, la siguiente información.

- a) Datos del remitente.- Nombre y denominación o razón social completa.
- b) Datos del destinatario.- C.P. Sergio Enrique Fong Baeza, Director de Recursos Materiales, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, SCT, Av. 602 N° 161 Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620, México, D.F.
- c) Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. OOP-01/2014 Nacional.

4 DOCUMENTACION.

4.1 Documentación Legal.

a) Identificación Oficial (copia de IFE, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte o Cédula Profesional) y escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse, por sí o por su representada (**ver modelo en el Anexo 1**) mismo que contendrá los datos siguientes:

a1) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre, domicilio y correo electrónico, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas.

a2) Del apoderado o el representante del licitante: número y fecha de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la Proposición.

b) Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley (**ver modelo en el Anexo 2**).

c) Declaración de integridad, escrito en donde el licitante manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de **SENEAM** induzcan o alteren las evaluaciones de las Proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas en relación a los demás licitantes; (**presentar en escrito libre**)

d) Escrito en el que el Licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. (**presentar en escrito libre**)

e) Escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que **no** se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (**presentar en escrito libre**)

f) Los licitantes que deseen recibir los beneficios por pertenecer al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en que manifiesten que cuentan con ese carácter, o copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación en ese sector (**no es causa de desechamiento no presentar este documento**). (**presentar en escrito libre**)

g) El licitante adjudicado deberá presentar, en forma previa a la firma del contrato, copia certificada, para su cotejo, y una copias simple, para su archivo, de los documentos cuyos datos se aluden en los incisos a1) y a2) para acreditar su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente, tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

h) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se le notifique el fallo incluyendo el correo electrónico drmateriales@sct.gob.mx para que el SAT envíe el “acuse de respuesta” que emita en atención a su solicitud;

4.2 Será causa de desechamiento de las proposiciones no presentar cualquiera de los documentos señalados en los incisos **a), b), c), d) y e)** del punto **4.1**.

A) Se sugiere integrar en el mismo sobre la documentación legal, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, de tal forma que no vaya a perderse ninguna hoja y que simplifique su revisión.

B) Se solicita entregar una copia adicional de toda la documentación **(no es causa de desechamiento no presentarla)**;

4.3 Propuesta Técnica **(ver punto 5)**.

4.4 Propuesta Económica **(ver punto 6)**.

4.5 Relación de los documentos que se entregan **(ver modelo en el Anexo 3) no será motivo de desechamiento no entregar este formato**; sin embargo se recomienda entregarlo, pues ello facilitará el proceso.

4.6 Certificaciones de Calidad. El licitante deberá presentar por escrito, las certificaciones de calidad con las que cumplen sus servicios, las cuales deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y, a falta de éstas, las normas internacionales y, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o declarar que no existen normas aplicables. **(presentar en escrito libre)**

4.7 Será causa de desechamiento de las proposiciones no presentar el documento señalado en el puntos **4.6**.

5 PROPUESTA TECNICA

5.1 Presentación.

Deberán presentar sus Propuestas Técnicas foliadas, sin tachaduras, raspaduras ni enmendaduras, utilizando en lo que sea aplicable su papel membretado. La Propuesta Técnica deberá ser firmada por el representante legal del licitante en todas sus hojas y deberá constar de 5 documentos, uno por cada uno de los puntos 5.2 al 5.6.

5.2 Memoria Descriptiva

Presentar escrito en el que manifiestan que conocen la memoria descriptiva **(ver Anexo 4)** y que ésta fue tomada en cuenta para la integración de su propuesta.

5.3. Especificaciones Particulares

Presentar escrito en el que manifiestan que conocen las especificaciones particulares de construcción **(ver Anexo 5)** y que éstas fueron tomadas en cuenta para la integración de su propuesta.

5.4 Planos.

Las obras a realizar se encuentran descritas en los planos que **SENEAM** entregará a los licitantes de manera electrónica en la Oficina de Obra Pública, sita en el segundo nivel de sus Oficinas Centrales, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir del día 13 de marzo hasta el día 20 marzo de 2014, que los licitantes deberán traer tarjeta de memoria electrónica libre de virus con la finalidad de que sean copiados en la misma, y en su propuesta deberán presentar escrito en el que manifiestan les fueron proporcionados de manera electrónica y que conocen el contenido de los mismos, los trabajos a ejecutar, y que los planos fueron tomados en cuenta para la integración de su proposición y manifiestan su pleno conocimiento y aceptación de que los planos se consideran como información reservada de **SENEAM** y que únicamente serán utilizados para efectos de esta Invitación.

Si el licitante requiere imprimir los planos bastará con establecer en la manifestación que fue necesario llevar a cabo la impresión del contenido para la elaboración de su propuesta. . **(presentar en escrito libre)**

5.5 Normas de Construcción.

Manifestación escrita de conocer las normas de construcción e instalaciones de la **SCT**, la **Ley**, el **Reglamento** y demás normatividad aplicable. . **(presentar en escrito libre)**.

5.6 Plazo.

Escrito compromiso de terminar los trabajos a más tardar el **24 de mayo de 2014**. **(presentar en escrito libre)**

5.7 Será causa de desechamiento de las proposiciones no presentar cualquiera de los documentos señalados en los puntos del **5.2 a 5.6**

6. PROPUESTA ECONOMICA

Los licitantes deberán elaborar sus Propuestas Económicas foliadas, sin tachaduras, raspaduras ni enmendaduras, utilizando en lo que sea aplicable su papel membretado. La Propuesta Económica deberá ser firmada por el representante legal del licitante en todas las hojas del Catálogo de Conceptos. Las cifras correspondientes a subtotales y totales podrán ser protegidas con cinta adhesiva transparente.

Los licitantes podrán utilizar sus propios formatos siempre y cuando incluyan la información solicitada.

La Propuesta Económica debe presentarse por la partida completa, para cada una de las estaciones señaladas. La Propuesta Económica de cada licitante deberá constar de 11 documentos, uno por cada uno de los puntos e incisos del 6.1 y 6.2

6.1 Catálogo de Conceptos.

Este documento contiene los volúmenes de obra de todos los conceptos, sus precios unitarios, el importe de cada uno y en su última hoja la oferta total del licitante con el IVA desglosado, que servirá para formalizar el Contrato correspondiente **(ver modelo en el Anexo 6)**.

6.2 Precios Unitarios.

El precio unitario es considerado como el importe del pago total que debe cubrirse al contratista por cada concepto del catálogo de conceptos ejecutado en cumplimiento de las especificaciones de construcción y normas de calidad. Deberán presentar el precio unitario de cada concepto, detallando los elementos de cada uno incluyendo unidades, cantidades, precio y costo directo **(ver modelo en el Anexo 7)**. Los precios unitarios deberán expresarse en pesos mexicanos, las unidades de medida corresponderán al Sistema General de Unidades de Medida y conforme a lo establecido en los artículos 185 al 220 del Reglamento deberán incluir los documentos conteniendo el análisis, cálculo e integración de cada elemento detallado por:

a) jornada diurna de 8 horas e integración de los salarios, considerando únicamente las aportaciones del patrón **(ver modelo en el Anexo 8)**;

b) **Costos horarios de maquinaria y equipo:** deberá considerar costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos **(ver modelo en el Anexo 9)**;

- c) **Costos indirectos:** identificando los de oficinas centrales y de oficinas de campo; **(presentar en formato libre)**
- d) **Programa de ejecución de los trabajos:** calendarizado quincenalmente; **(presentar en formato libre)**
- e) **Programa de erogaciones:** calendarizado y cuantificado en pesos quincenalmente por concepto; **(presentar en formato libre).**
- f) **Financiamiento:** conforme al programa de erogaciones y anexando copia del indicador utilizado; **(presentar en formato libre).**
- g) **Utilidad:** determinar el porcentaje a aplicar; **(presentar en formato libre).**
- h) **Insumos:** listado de insumos que intervienen en la propuesta, agrupando en materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción; incluyendo las descripciones, cantidades, unidades e importes económicos; **(presentar en formato libre).**
- i) **Costo de materiales:** relación simple de los costos unitarios de los materiales a utilizar. **(presentar en formato libre).**

6.3 Será causa de desechamiento de las proposiciones no presentar cualquiera de los documentos señalados en los **puntos 6.1 y 6.2** incluyendo sus incisos de la **a) a la i).**

6.4 Moneda.

Las Propuestas Económicas se presentarán en pesos mexicanos.

6.5 Condiciones de precios.

Los precios que se ofrezcan deberán ser fijos hasta la terminación del Contrato y deben incluir el IVA desglosado.

6.6 Anticipo

Para que el contratista realice en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas y demás instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, **SENEAM** otorgará un anticipo hasta del **30%** del monto total del Contrato, que deberá aplicarse exclusivamente para la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

El anticipo se otorgará mediante transferencia electrónica, previa presentación de:

- a) Oficio de solicitud de anticipo.
- b) Factura de anticipo y comprobantes (deberá presentarlos impresos y de manera electrónica en formatos PDF y XML enviarlos al correo **obrapublica_seneam@sct.gob.mx**)
- c) La póliza de fianza para garantizar el anticipo, en el entendido de que no será aceptada por **SENEAM** si presentan errores u omisiones por parte del contratista.

Una vez autorizado el anticipo correspondiente, **SENEAM** considerará el mismo como un importe pagado, en base a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento.

La amortización del anticipo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley y 143 del Reglamento. Cuando no se entregue el anticipo a tiempo por causas imputables a **SENEAM**, será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado; así mismo, cuando sea por causas imputables al contratista y este no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

En el evento de que el contratista destine el importe del anticipo a fines distintos a los consignados en el Contrato, **SENEAM** podrá optar por exigir de inmediato al contratista la devolución del anticipo y sus accesorios y además en su caso, se hará efectiva la póliza de fianza correspondiente, asimismo en caso de que el contratista no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal.

Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario, desde que se venció el plazo correspondiente hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **SENEAM** de conformidad a lo señalado en los artículos 50 y 55 de la Ley.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión administrativa del Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **SENEAM** en un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el Contrato.

6.7 Garantía del Anticipo

6.7.1 Garantía por el anticipo.

El contratista se obliga a garantizar el anticipo mediante una póliza de fianza expedida por institución mexicana de fianzas a favor de la Tesorería de la Federación (**ver modelo en el Anexo 10**); que deberá presentar a más tardar el 11 de abril de 2014, en la Oficina de Obra Pública por la totalidad del monto del anticipo.

El día posterior a la comunicación del fallo el contratista deberá presentar la solicitud y factura de anticipo debidamente requisitados, para que **SENEAM** realice los trámites para efectuar la transferencia electrónica de recursos.

La póliza de fianza para garantizar el anticipo otorgado, solamente se liberará cuando el contratista haya amortizado totalmente el anticipo y se haya realizado el acto de Entrega- Recepción de los trabajos, por lo que la cancelación quedará asentada en el Acta que se levante en dicho acto

6.7.2 Garantía para el cumplimiento del Contrato.

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del Contrato mediante póliza de fianza por el 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir el IVA, expedida por institución mexicana de fianzas a favor de la Tesorería de la Federación a más tardar el día 24 de abril de 2014 (**ver modelo en el Anexo 11**). La póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del Contrato, solamente se liberará cuando se haya realizado el acto de Entrega-Recepción de los trabajos, por lo que la cancelación quedará asentada en el Acta que se levante en dicho acto.

Las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza esta póliza de fianza, se consideran indivisibles, por lo que en su caso se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

6.7.3 Garantía de vicios ocultos o trabajos mal ejecutados

A más tardar el día hábil anterior a la fecha de Entrega-Recepción de la obra, el Contratista deberá presentar a SENEAM póliza fianza de vicios ocultos por el 10 por ciento del importe total ejecutado de la obra (**ver modelo en el Anexo 12**) sin incluir el IVA, la cual además deberá tener vigencia de 12 meses a partir de la fecha del levantamiento del Acta de Entrega-Recepción.

La póliza de fianza de vicios ocultos, solamente se liberará cuando termine su vigencia y durante la misma no se hayan presentado defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en la ejecución de los trabajos relativos a la obra por parte del Contratista.

La cancelación la deberá solicitar el contratista por escrito y SENEAM entregará escrito al Contratista solicitando a la compañía afianzadora la cancelación respectiva.

7 PAGOS

7.1 Condiciones de Pago.

El Contrato será pagado quincenalmente, contra la presentación y aprobación de estimaciones y generadores de obra de los trabajos ejecutados, a partir de que hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra de **SENEAM** y anotados en la bitácora electrónica de la obra, además de que el contratista haya presentado de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley y en los artículos 127, 128 y 130 al 133 del Reglamento su estimación, generadores de obra y factura:

a) La Factura de la estimación y comprobantes (deberá presentarlos impresos y de manera electrónica en formatos PDF y XML enviarlos al correo **obrapublica_seneam@sct.gob.mx**)

En las facturas que presente el contratista deberá desglosarse el IVA.

Todos los pagos se realizarán a través de Transferencia Electrónica, por lo que a partir del día posterior a la comunicación del fallo el contratista deberá entregar a **SENEAM** copia del estado de cuenta del Banco al que se le harán las transferencias (y copias del RFC del titular de la cuenta y de su identificación, de preferencia credencial del IFE) el cual deberá contar con los siguientes datos:

- Nombre o razón Social del contratista.
- Número de cuenta CLABE.
- Nombre y número de la sucursal Bancaria.

Con fundamento en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, en las facturas presentadas por el contratista para el pago de cada estimación, deberá descontar el 5 al millar (cantidad que resulte de multiplicar el monto de lo estimado sin incluir el IVA por .005 y redondearlo a pesos) por concepto de los servicios de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de la Función Pública.

7.2 Pagos en Exceso

En caso de que el contratista haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 55 segundo párrafo de la Ley.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso en particular y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago cuando se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **SENEAM**.

7.3 Volúmenes no previstos.

Si durante la vigencia del Contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos o volúmenes no previstos en el Catálogo de Conceptos, la Residencia de Obra conjuntamente con el Área Técnica responsable de la ejecución de los trabajos, determinarán por escrito su procedencia, la que deberá estar debidamente justificada.

7.4 Circunstancias no previstas.

Cuando a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el Contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el Contrato, de acuerdo con lo establecido por los artículos 31 fracción XXVII y 56 de la Ley.

El aumento o reducción deberá constar por escrito. Los ajustes de costos se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción I y 58 de la Ley y en los artículos 173 a 180 del Reglamento.

7.5 Impuestos.

Los impuestos que se deriven del Contrato serán a cargo del contratista.

8 INFORMACION ESPECÍFICA.

8.1 Visita al Sitio.

Se realizará visita a los sitios en las siguientes fechas en las instalaciones de **SENEAM** el:

20 de marzo de 2014 a las 10:00 horas con identificación oficial vigente en el Edificio Central de SENEAM en:

Av. 602 N° 161 Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620, México, D.F.

Esta visita es optativa, y los licitantes deberán presentar en su propuesta escrito libre en que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales y las características relativas al grado de dificultad para la realización de los trabajos, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al Contrato, según lo establecido en el artículo 38 del Reglamento (**será causa de desechamiento no entregar el escrito mencionado**).

8.2 Junta de Aclaraciones a la Convocatoria.

Para aclarar las dudas que tengan los licitantes e interpretación de la presente convocatoria, se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, en las oficinas centrales de **SENEAM, el 24 de marzo de 2014 a las 11:00 horas.**

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones o cada licitante podrá entregar, previamente, escrito con sus dudas, elaborado en idioma español, en original y copia, cada hoja del escrito deberá numerarse e indicar, en su parte superior, el nombre o razón social del licitante.

En caso de entrega previa las preguntas deberán entregarse en la Dirección de Recursos Materiales de **SENEAM**, a más tardar 24 horas antes de la Junta.

Notas:

A) Las modificaciones que se acuerden en esta Junta serán consideradas parte integrante de la Convocatoria y del Contrato.

8.3 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

8.3.1 Este acto será presidido por el Director General Adjunto de Administración o por el Director de Recursos Materiales o por la persona que cualquiera de ellos designen para tal efecto, quien será el único facultado para tomar las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y su Reglamento.

8.3.2 La revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las Proposiciones.

8.3.3 A este acto podrá asistir cualquier persona que manifieste su interés en estar presente en el acto, bajo la condición que deberá registrar su asistencia.

8.3.4 Solamente podrán participar los licitantes que hubieren presentado su Proposición.

8.3.5 La apertura se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de **SENEAM el 28 de marzo de 2014 a las 11:00 horas.** Cabe aclarar que no se permitirá la entrada a los licitantes después de esta hora y se seguirán los siguientes pasos:

- a) Cada licitante entregará su Proposición, y se procederá a su apertura y se dará lectura al importe total.
- b) Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el Servidor Público de **SENEAM** que presida este Acto, o el Servidor Público que este designe, rubricarán las propuestas técnicas y la última hoja del Catálogo de Conceptos (anexo 6).
- c) Se levantará el acta de este Acto, en la que se harán constar todas las Propuestas presentadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas. El acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose ésta a partir de esa fecha, a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

No será motivo de desechamiento el que un licitante se ausente de este Acto, siempre y cuando hubiere presentado su Proposición.

8.4 Las actas de la Visita del Sitio, de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y de la Junta Pública en que se dé a conocer el Fallo de la Invitación, se pondrán al finalizar dichos actos, para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido, para lo cual, en la Dirección de Recursos Materiales se fijará un aviso del lugar donde serán proporcionadas las copias de las actas, por un término de cinco días hábiles; siendo de la responsabilidad exclusiva de los licitantes acudir a obtener copias de las mismas. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

8.5 Modificaciones a la Convocatoria.

Sólo podrán efectuarse modificaciones a la Convocatoria cuando esté previsto en la Ley o en el Reglamento, lo cual se comunicará en forma oportuna a todos los involucrados en el procedimiento.

8.6 Suspensión Temporal del Procedimiento.

La SFP podrá suspender temporalmente el procedimiento cuando:

- a) Se advierta que existan, o pudieren existir, actos contrarios a las disposiciones de la Ley o de las que de ella se deriven, o bien que, de continuarse con el procedimiento de contratación, pudieren producirse daños o perjuicios a **SENEAM**;
- b) Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público.

8.7 Cancelación del Procedimiento.

El Procedimiento podrá cancelarse:

- a) Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor;
- b) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la realización de los trabajos y que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiere ocasionar un daño o perjuicio a **SENEAM**.

8.8 No negociación.

Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria, así como en las Proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

8.9 Desechamiento de Proposiciones.

Será causa de desechamiento de la Proposición de los licitantes que incumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria (salvo aquellos casos en los que se indica, en forma específica, que no son motivo de desechamiento), así como la comprobación de que algún licitante hubiere acordado con otro u otros elevar los precios de los trabajos o de cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

8.10 Procedimiento Desierto.

Se declarará desierto el Procedimiento y se realizará una segunda Invitación, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten Proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones;
- b) Cuando todas las Proposiciones presentadas no reúnan todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, o sus precios, conforme a la investigación de mercado fueren no aceptables.

9 Evaluación de Proposiciones.

Para evaluar las proposiciones aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo importe resulte ser el más bajo;
- b) **SENEAM** verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos, documentos e información establecidos en esta convocatoria;
- c) **SENEAM** podrá solicitar aclaraciones a los licitantes o verificar la información, sólo cuando no se contravenga a lo estipulado en la Convocatoria.

9.1 Evaluación Técnica. Bajo el mecanismo de evaluación binario se verificarán los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
- III. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

IV. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;

9.2 De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

I. De los programas:

- a)** Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por SENEAM;
- b)** Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c)** Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d)** Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
- e)** Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- a)** Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la convocatoria, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b)** Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando SENEAM fije un procedimiento, y
- c)** Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a)** Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b)** Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones de construcción establecidas en la convocatoria de la Invitación pública, y

IV. De la mano de obra:

- a)** Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b)** Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c)** Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

9.3 Evaluación Económica. Bajo el mecanismo de evaluación binario se verificarán los siguientes aspectos::

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

II. Que el importe total presupuestado sea igual o menor hasta en un **10 %** (diez por ciento) del presupuesto de obra elaborado previamente por **SENEAM**, como parte del proyecto. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

III. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de **SENEAM**. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

IV. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

V. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el participante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria de la Invitación;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el participante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalearan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

VI. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y

c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria de la invitación, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;

VII Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del Contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y

e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria de la invitación.

VIII Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento;

IX Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran;

X Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

10 Será causa de desechamiento de las proposiciones no cumplir con los aspectos señalados en los puntos

9.1, 9.2 y 9.3.

11 Criterios para la Adjudicación del Contrato.

SENEAM emitirá su fallo para la adjudicación del Contrato, según los criterios siguientes:

a) Dado que la obra objeto de esta invitación no conlleva el uso de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los contratistas con las características y especificaciones de los bienes porque estos se encuentran estandarizados en el mercado, el factor preponderante para la adjudicación es el precio más bajo, se aplica el criterio de evaluación binario;

b) Las proposiciones se compararán, en forma equivalente, entre los distintos licitantes;

c) Se considerarán proposiciones solventes las que cumplan con las condiciones legales y técnicas, considerando también el plazo de terminación requerido, así como los demás aspectos que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en esta Convocatoria;

El Contrato se adjudicará por la partida completa a un solo contratista, quien será aquel que presente la proposición solvente cuyo monto total sea el más bajo por la partida completa, tomando en cuenta lo señalado en el punto **9.3** fracción **II**, de la presente Convocatoria;

d) Si resulta que dos o más proposiciones se encuentran en igualdad de condiciones, se dará preferencia a personas que hayan presentado en su proposición el escrito o la documentación a que hace referencia en el inciso **f)** del punto **4.1** relativo a los beneficios para las MIPYMES y dentro de éstas tendrán preferencia las microempresas, seguidas de las pequeñas empresas y en tercer término las medianas empresas;

e) De subsistir el empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre **SENEAM**, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta económica que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador. Para este caso, **SENEAM** requerirá, previa invitación por escrito, la presencia de los licitantes y de un representante del Organismo Interno de control en **SENEAM**, y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invalide el acto.

12 Fallo.

En Junta Pública se dará a conocer el Fallo del Procedimiento en el **Edificio Central el 04 de abril de 2014 a las 11:00 horas.**

Notas:

A) Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederán las inconformidades que interpongan los licitantes, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley.

B) Las inconformidades deberán presentarse por escrito a través de CompraNet o en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, sitas en Av. Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn, México, D.F. C.P. 01020.

13 Contrato

13.1 Elaboración y Firma del El Contrato (ver modelo en el Anexo 13) se elaborará y firmará como se indica a continuación:

a) La firma del Contrato se efectuará a partir del **21 de abril de 2014**, en la oficina del Jurídico ubicada en el **Edificio Central de SENEAM.**

b) Esta Convocatoria, la Ley y Reglamento formarán parte integrante del Contrato;

c) El contratista ganador no estará obligado a realizar los trabajos si no se firma el Contrato por causas imputables a **SENEAM.**

13.2 Modificaciones al Contrato.

Serán aplicables los siguientes criterios:

a) **SENEAM** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en las obras solicitadas mediante modificación al Contrato vigente, siempre que el monto total de la modificación no rebase en conjunto el 25 por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los trabajos sea igual al pactado originalmente;

b) Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento, a solicitud expresa del contratista, por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **SENEAM**, el Director General Adjunto de Administración, contando con la previa justificación o visto bueno del área requirente, podrá modificar el Contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la ejecución de los trabajos. En este supuesto se formalizará la modificación respectiva no procediendo la aplicación de las penas convencionales por atraso mencionadas en el punto 6.18.

En caso de que el licitante adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

14 Suspensión de los Trabajos.

En este supuesto **SENEAM** notificará al contratista mediante un escrito en el que se señalarán las causas debidamente justificadas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos por suspensión temporal, así como las acciones que deben considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción y en su caso, programándose la fecha de terminación en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido y conforme a lo establecido en el artículo 60 primer párrafo de la Ley.

El contratista a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 62 fracción I de la Ley y que se generen durante la suspensión. Para tal efecto, se levantará el acta circunstanciada respectiva, misma que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 147 del Reglamento.

Si durante la vigencia del Contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los mismos sean agrupados y formalizados mediante una sola Acta Circunstanciada. Tratándose de suspensión de trabajos, el pago de gastos no recuperables se limitará a los conceptos enunciados en el artículo 146 del Reglamento.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 146 del Reglamento.

15. Diversos.

Se hace del conocimiento a el contratista que la ejecución de los trabajos dará inicio en la fecha establecida en el Contrato.

Además, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en **SENEAM**, podrá hacerlo respecto de partes del Contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras.

El incumplimiento a que se refiere este Capítulo, por parte del contratista adjudicado y que no haya formalizado el Contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley. Para que **SENEAM** autorice el inicio de la ejecución de la obra, verificará que:

- ✓ Se haya garantizado y formalizado el Contrato;
- ✓ El contratista haya designado por escrito al Superintendente de Obra, quien deberá ser ingeniero civil o arquitecto, pasante o titulado con experiencia requerida en al menos 2 trabajos similares a los de este procedimiento.
- ✓ El Superintendente de Obra, deberá contar con su firma electrónica avanzada (FIEL) o tramitarla previo al inicio de la obra y estar facultado por el contratista para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato;
- ✓ **SENEAM**, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de obra y el contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el Contrato;
- ✓ Al inicio de los trabajos, el representante del contratista presentará constancia de la FIEL para el manejo de la bitácora electrónica;
- ✓ El contratista en coordinación con los jefes de estación de **SENEAM**, deberá cumplir con los trámites y requisitos correspondientes a fin de lograr un ingreso ordenado de su personal y de los vehículos a las áreas en donde se realizará la obra y garantizar con ello el trabajo a ejecutar en forma profesional.

16 Cesión de Derechos y Obligaciones.

Los derechos y las obligaciones que se deriven del Contrato y/o sus modificaciones, no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **SENEAM**.

17 Notificaciones.

El domicilio consignado en las Propositiones será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, Contratos y sus modificaciones que celebren de conformidad con la Ley⁽¹⁾ y el Reglamento⁽²⁾, mientras no se señale otro distinto, debiendo notificarlo a **SENEAM** por escrito. El domicilio manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

18 Penas Convencionales

En el caso de que el contratista incumpla con las fechas pactadas para la realización de los trabajos, se le aplicará una pena convencional; la pena convencional se sujetará a lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley, y 86, 87 y 88 del Reglamento. Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del mismo.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución de la obra, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que **SENEAM** opte por la rescisión del Contrato.

Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente. Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista, la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o total de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido.

Para la aplicación de las penas se tomará en consideración el grado de avance de los trabajos. Las penas se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva si a la fecha pactada de terminación de los trabajos éstos no se han concluido. A fin de constatar si el contratista cumple con el programa de ejecución general de los trabajos, **SENEAM** verificará quincenalmente su avance. Si como consecuencia de la verificación se observa que los avances del programa de ejecución reflejado en montos resultaren menos a los que debió haber ejecutado, **SENEAM** retendrá el 5% de las diferencias de dichos programas reflejados en montos, multiplicado por el número de días de atraso, dividido entre 30.

El importe de las penas convencionales y penalizaciones económicas no podrán ser superiores, en su conjunto, a la garantía de cumplimiento.

19 Sanciones.

Si el contratista no firmare el Contrato por causas imputables a él dentro del plazo establecido en el punto 7.12 inciso a), se estará a lo estipulado a los artículos 77 y 78 de la Ley. En el supuesto de incurrir el contratista en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el Contrato, **SENEAM** independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, **SENEAM** podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato aplicando las penas convenidas o su rescisión administrativa.

20 Ajuste de Costos

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al procedimiento señalado en la Ley y su Reglamento al respecto.

21 Terminación Anticipada.

SENEAM podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley.

En todos los casos de terminación anticipada, se realizarán las anotaciones en bitácora, adicionalmente se levantará un acta circunstanciada donde se hará constar lo señalado en los artículos 60 segundo párrafo, 62 Fracción III y IV de la Ley y los artículos 150 a 153 del Reglamento.

Una vez comunicada por **SENEAM** la terminación anticipada del Contrato, **SENEAM** procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del área asignada y de las instalaciones respectivas, levantando para ello, con o sin comparecencia de el contratista, pero ante Fedatario Público, el Acta Circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos, misma que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 151 del Reglamento.

22 Rescisión Administrativa.

En el caso de que **SENEAM** determine rescindir administrativamente el Contrato, que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en los artículos 61 y 62 Fracción II de la Ley y en los artículos 154 al 159 del Reglamento.

En la notificación que **SENEAM** realice al contratista, se señalarán los hechos que motivaron tal determinación, lo anterior a efecto de que el contratista, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes.

Si transcurridos los 15 días hábiles a que hace alusión en el artículo 61 fracción I de la Ley el contratista no manifiesta nada en su defensa o si **SENEAM** estimara que la misma no es satisfactoria, emitirá por escrito la determinación que proceda, misma que estará debidamente fundada y motivada y será comunicada al contratista en los 15 días hábiles siguientes.

Una vez comunicado por **SENEAM** el procedimiento de rescisión del Contrato, se procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del área asignada y de las instalaciones respectivas, levantando para ello, con o sin comparecencia de el contratista, pero ante Fedatario Público, el Acta Circunstanciada del estado en que encuentran los trabajos, misma que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 159 del Reglamento.

El contratista estará obligado a devolver a **SENEAM**, en un plazo de 10 días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Iniciando el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **SENEAM** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el Contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.

Las partes podrán, dentro del finiquito conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes, así como podrán hacer constar la recepción de los trabajos que haya realizado el contratista hasta la rescisión del Contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en los trabajos objeto del Contrato o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso sujetarse a lo estipulado en los artículos 160 y 161 del Reglamento.

Para el caso en que **SENEAM** con apoyo en lo establecido por la Ley, el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, optase por rescindir el Contrato por causas imputables al contratista procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos efectuados aún no liquidados, hasta en tanto se otorgue el finiquito correspondiente, el que se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión administrativa.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que en caso pudieran existir.

La suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los Contratos se sujetarán a lo estipulado en los artículos 62, y 63 de la Ley, así como a lo dispuesto por el Reglamento en sus Secciones Sexta Terminación Anticipada, Séptima Rescisión Administrativa del Contrato, Octava Recepción de los Trabajos y Novena Finiquito y Terminación del Contrato.

23 Terminación del Contrato, Recepción de los Trabajos y Finiquito

El contratista comunicará a **SENEAM** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que dentro del plazo pactado en el Contrato, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el Contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **SENEAM** contará con un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar el finiquito dentro del término estipulado en el Contrato, el cual no podrá exceder de 60 días naturales a partir de la recepción de los trabajos, en el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o si el contratista no acude con **SENEAM** para su elaboración dentro del plazo señalado en el Contrato, procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su emisión.

23.1 Una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Determinado el saldo total, **SENEAM** pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el Contrato.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar la terminación de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Si durante la verificación de los trabajos, **SENEAM** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el Contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el Contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **SENEAM** recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se levante;
- b) Nombre y firma del residente de obra por parte de **SENEAM** y del superintendente de construcción por parte del contratista;
- c) Descripción de los trabajos que se reciben;
- d) Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- e) Período de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;
- f) Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;
- g) Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- h) Constancia de que el contratista entregó a la residencia los documentos derivados de la realización de los trabajos.

En el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley.

SENEAM, para dar por terminados totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el Contrato, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **SENEAM** dará por terminado el Contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 66 de la Ley, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización. Exponer en el finiquito correspondiente las razones de la aplicación de las penas convencionales conforme al artículo 46 Bis de la Ley.

23.2 SENEAM deberá notificar al contratista a través de su representante legal o su superintendente de obra la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; el contratista tendrá la obligación de acudir al llamado que se haga por escrito, en caso contrario se procederá a su elaboración en el plazo y forma que para el efecto se hubiere determinado en el Contrato, debiendo comunicar su resultado conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del Contrato y deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se realice;
- b) Nombre y firma del residente de obra, por parte de **SENEAM** y del superintendente de obra del contratista;
- c) Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del Contrato;
- d) Importe contractual y real del Contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al Contrato y a los convenios celebrados;
- e) Período de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- f) Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que será liquidados;
- g) Datos de la estimación final;
- h) Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido;
- i) La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el Contrato;
- j) En el caso de existir penas convencionales se aplicará lo establecido en el Artículo 46, Fracción X y 46 Bis, de la Ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el Contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de el contratista, **SENEAM** deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **SENEAM**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley.

23.3 En caso de no obtenerse el reintegro, **SENEAM** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, formará parte del Contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se levante;

- b) Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- c) Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del Contrato;
- d) Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron;
- e) Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el Contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

Para la elaboración del finiquito del Contrato que se haya dado por terminado anticipadamente, se observarán las reglas que para el finiquito de obra concluida se establecen en la Sección Novena del Capítulo Cuarto de el Reglamento.

EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. SERGIO ENRIQUE FONG BAEZA

13 ANEXOS

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION POR FAVOR COMUNICARSE CON EL LIC. MIGUEL ANGEL REYES SANDOVAL A LOS TELEFONOS 5786-5559.

OBLIGATORIO

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. OOP-01/2014 NACIONAL
ANEXO 1**

(Este anexo se podrá incluir en el sobre que contenga las Propuestas Técnica y Económica).

FORMATO PARA LA DECLARACION A LA QUE SE REFIERE EL PUNTO 4.1, INCISO a) DE LA CONVOCATORIA.
ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE

(NOMBRE) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las propuestas en la presente Invitación, a nombre y representación de: (NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. OOP-01/2014 NACIONAL.

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio.- Calle y número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo Electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario o Fedatario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas.-		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre
“ “	“ “	“
“ “	“ “	“
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio:		

Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario o Fedatario Público ante el cual se otorgó:	

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE, FIRMA Y PUESTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FECHA: _____

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado. Cabe aclarar que los espacios deberán corresponder a la extensión de la información respectiva, utilizando tantas hojas como sea necesario.

OBLIGATORIO

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
OOP-01/2014 NACIONAL
ANEXO 2**

(Este anexo se podrá incluir en el sobre que contenga las Propuestas Técnica y Económica).

FORMATO PARA LA DECLARACION A LA QUE SE REFIERE EL PUNTO 4.1 INCISO b), DE LA CONVOCATORIA.

ELABORAR EN
PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA

S.C.T. SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL
ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM)

ASUNTO: INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS OOP-01/2014 NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y PARA LOS EFECTOS DE PRESENTAR PROPUESTAS Y, EN SU CASO, PODER CELEBRAR EL CONTRATO RESPECTIVO CON ESE ORGANO, EN RELACION AL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS OOP-01/2014 NACIONAL NOS PERMITIMOS MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCEMOS EL CONTENIDO DE DICHS ARTICULOS ASI COMO SUS ALCANCES LEGALES.

ASIMISMO, QUE LOS ACCIONISTAS Y FUNCIONARIOS DE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA QUE LA REPRESENTA Y EL SUSCRITO, NO ESTAMOS EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS PRECEPTOS EN MENCION.

A T E N T A M E N T E.

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FECHA: _____

ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE
(Este anexo se deberá presentar FUERA del sobre que contenga las Propuestas Técnica y Económica).

RELACION DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA.	PUNTOS DE LA CONVOCATORIA
4 DOCUMENTACION	
ESCRITO EN EL QUE EL FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE, POR SI O POR SU REPRESENTADA. EN DICHO ESCRITO SE DEBERAN ESTABLECER LOS DATOS QUE SE DETALLAN EN LOS INCISOS a1) Y a2) DEL PUNTO 4.1 DE LA CONVOCATORIA. (ANEXO1)	4.1 inciso a)
DECLARACION POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY (ANEXO2).	4.1 inciso b)
ESCRITO EN DONDE EL LICITANTE PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTE QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SENEAM INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES VENTAJOSAS EN RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES. .	4.1 inciso c)
ESCRITO EN EL QUE EL PARTICIPANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA;	4.1 inciso d)
ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMSAS Y TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO;	4.1 inciso e)
LOS LICITANTES QUE DESEEN RECIBIR LOS BENEFICIOS POR PERTENECER AL SECTOR DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES (MIPYMES) DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN QUE MANIFIESTEN QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER, O COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN EN ESE SECTOR.	4.1 inciso f)
CERTIFICACIONES DE CALIDAD. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO, LAS CERTIFICACIONES DE CALIDAD CON LAS QUE CUMPLEN SUS SERVICIOS, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y, A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, O DECLARAR QUE NO EXISTEN NORMAS APLICABLES.	4.6

OPCIONAL

ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE
(Este anexo se deberá presentar FUERA del sobre que contenga las Propuestas Técnica y Económica).
RELACION DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA.	PUNTOS DE LA CONVOCATORIA
5 PROPUESTA TECNICA	
MEMORIA DESCRIPTIVA.- MANIFIESTACIÓN QUE CONOCEN LA MEMORIA DESCRIPTIVA (ANEXO 4) Y QUE ÉSTA FUE TOMADA EN CUENTA PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA.	5.2
ESPECIFICACIONES PARTICULARES.- MANIFIESTACIÓN QUE CONOCEN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN (ANEXO 5) Y QUE ÉSTAS FUERON TOMADAS EN CUENTA PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA.	5.3
PLANOS.- PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTAN LES FUERON PROPORCIONADOS DE MANERA ELECTRÓNICA Y QUE CONOCEN EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, LOS TRABAJOS A EJECUTAR, Y QUE LOS PLANOS FUERON TOMADOS EN CUENTA PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN Y MANIFIESTAN SU PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE QUE LOS PLANOS SE CONSIDERAN COMO INFORMACIÓN RESERVADA DE SENEAM Y QUE ÚNICAMENTE SERÁN UTILIZADOS PARA EFECTOS DE ESTA INVITACIÓN. SI EL LICITANTE REQUIERE IMPRIMIR LOS PLANOS BASTARÁ CON ESTABLECER EN LA MANIFESTACIÓN QUE FUE NECESARIO LLEVAR A CABO LA IMPRESIÓN DEL CONTENIDO PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA	5.4
NORMAS DE CONSTRUCCION. MANIFESTACION DE CONOCER LAS NORMAS DE LA SCT, LA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE.	5.5
PLAZO. COMPROMISO DE TERMINAR LAS OBRAS DE LOS SITIOS SEÑALADOS EN DESCRIPCION DE LA OBRA A MAS TARDAR EL 24 DE MAYO DE 2014.	5.6
6 PROPUESTA ECONOMICA	
CATALOGO DE CONCEPTOS. INCLUYE LA OFERTA CON EL IVA DESGLOSADO (ANEXO 6)	6.1
PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 7)	6.2
SALARIO REAL (ANEXO 8)	6.2 Inciso a)
COSTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (ANEXO 9)	6.2 Inciso b)
COSTOS INDIRECTOS	6.2 Inciso c)
PROGRAMA DE EJECUCION	6.2 Inciso d)
PROGRAMA DE EROGACIONES	6.2 Inciso e)
FINANCIAMIENTO	6.2 Inciso f)
UTILIDAD	6.2 Inciso g)
INSUMOS	6.2 Inciso h)
COSTO DE MATERIALES	6.2 Inciso i)

OPCIONAL

ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE
(Este anexo se deberá presentar FUERA del sobre que contenga las Propuestas Técnica y Económica).
RELACION DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

8 INFORMACION ESPECÍFICA DE LA INVITACIÓN.	
VISITA DE SITIO.- ES OBLIGATORIA, Y LOS LICITANTES QUE ASISTAN DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN QUE MANIFIESTEN QUE ASISTIERON A LA VISITA Y QUE CONOCEN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, SUS CONDICIONES AMBIENTALES Y LAS CARACTERÍSTICAS RELATIVAS AL GRADO DE DIFICULTAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE NO PODRÁN INVOCAR SU DESCONOCIMIENTO O SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO.	8.1

FECHA:

EMPRESA:

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE:

MEMORIA DESCRIPTIVA

CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y DUCTOS DEL SISTEMA VOR-DME EN EL AEROPUERTO DE LA BASE MILITAR DE SANTA LUCIA ESTADO DE MÉXICO

Construcción de plataforma de concreto consistente en desmonte, limpieza, compactación, nivelación de un área circular de 20 m de radio.

Construcción de caseta para resguardo de equipo dividida en tres secciones a saber:

- a).- área de 3,50 x 3.30 m. Para equipo de sistema VOR
- b).-área de 3.00 x 3.00 m. Para planta de emergencia y tableros.
- C.-área de 1.65 x 1.65 m. Para instalación de transformador y acometida eléctrica.

1.- ESTRUCTURACION.

La estructura de la construcción es a base de muros de carga de block hueco de la región en 14cm de espesor.

Los sistemas de cubiertas están formados por losas, macizas de 10 cm. de espesor.

En cuanto a la cimentación, se resolvió mediante zapatas corridas de concreto armado en ancho y peralte indicados en plano correspondiente.

Todo el concreto empleado en losas, trabes y cimentación se diseñó para una resistencia cilíndrica del concreto de $f_c = 250 \text{ Kg/cm}^2$ agregado máximo 19 mm.

Para castillos y dalas de confinamiento se consideró una resistencia cilíndrica de $f_c = 150 \text{ Kg/cm}^2$.

2.- FIERRO DE REFUERZO.

Todos los diámetros	$F_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$
Excepto Diám. No. 2	$F_y = 2530 \text{ Kg/cm}^2$
Arnés y malla electrosoldada	$F_y = 5000 \text{ Kg/cm}^2$

3.-MAMPOSTERIA:

Toda la mampostería se consideró el empleo de block hueco de la región en 15x20x40 cm juntado con mortero tipo II con resistencia normal a la compresión de $f_c = 75 \text{ Kg/cm}^2$ (cemento-cal-arena 1:1:5).

Todos los muros llevan cadenas intermedias a una distancia no mayor de 2.20 m, siendo su sección y armado mínimo el de un castillo tipo K-1 (14x14 cm armado con armex 12x12x4).

La iluminación artificial constará de lámparas de LEDS tipo gabinete de 0.60 X 0.60 m de 30 w.

4.- SUELO DE DESPLANTE:

Para fines de cálculo de cimentación se consideró que la resistencia del sueño de desplante es de $R = 5 \text{ Ton/m}^2$ tomando en cuenta que se vaciará inmediatamente una plantilla de concreto $f_c =$ de 5 cm de espesor antes del desplante de cualquier cimentación.

5.- ESTRUCTURAS METALICAS:

Fabricación, construcción y montaje de estructura metálica para apoyo de la losa de cubierta o columnas de concreto armado

ESPECIFICACIONES PARTICULARES**I.- ESTRUCTURAS DE CONCRETO****EJECUCION**

Durante la construcción de la cimentación y la superestructura, deberán seguirse los procedimientos y especificaciones mostradas en los planos estructurales, así como las que aparecen en estas especificaciones.

Deberán verificarse, a satisfacción de la supervisión de la obra, todas las dimensiones a los ejes de construcción, las elevaciones de la estructura y los elementos arquitectónicos que marquen los planos estructurales y/o arquitectónicos, previamente al colado de cualquier elemento.

Los trabajos de armado, cimbrado y colado que se hagan de noche, deberán ejecutarse con las mismas facilidades de materiales, luz eléctrica, mano de obra, control y supervisión como si éstos fueran a la luz del día.

Además de las indicaciones de trazos y niveles dados en los planos, se deberán verificar todos los existentes, en el terreno, de elementos construidos con anterioridad, para lograr la congruencia en los mismos planos en caso de discrepancia o dudas, se deberá consultar a la supervisión de SENEAM para que ésta decida.

MEDICION

Para efectos de estimado de costo, la unidad de medición será el metro cúbico para el concreto (con aproximación a dos decimales). En el caso de castillos, dalas y cerramientos, el importe de estos elementos deberá estimarse por metro lineal con aproximación a dos decimales.

BASE DE PAGO

Se deberán incluir los cargos por cimbrado y descimbrado; suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo; suministro, fabricación y colocación de concreto; vibrado, aditivos de concreto, curado, acarreo y todo lo señalado en la especificación general de alcances.

II.- EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS Y/O INSTALACIONES**DEFINICION**

La excavación para estructuras es la remoción y extracción de materiales, efectuada de acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenado por la supervisión de SENEAM, para desplantar una estructura o instalaciones.

EJECUCIÓN

El proyecto fijará o la supervisión ordenará si las excavaciones para estructuras deberán ejecutarse a mano o con máquina, en éste último caso, el equipo de construcción será previamente autorizado por la supervisión.

Dependiendo del tipo de material (I blando con pala, II tepetate con pico y pala, III duro con cuña, marro o explosivos), se dejarán holguras y taludes y se usará la herramienta o el equipo que resulte más económico para realizar el trabajo. Cuando el pago se haga por unidad de obra terminada no se requerirá la autorización anterior.

Cuando el proyecto lo fije y la supervisión ordene por escrito que las paredes de la excavación pueden servir de moldes a un colado, sus dimensiones no deberán excederse en más de 10 cm respecto a las fijadas en el proyecto. En caso de que excedan dicho límite será forzoso poner moldes, salvo orden contraria por escrito de la supervisión.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Cuando la cimentación deba hacerse en un lecho de roca o suelo que pueda ser afectado rápidamente por el intemperismo, las excavaciones deberán suspenderse a 15 cm aproximadamente arriba del nivel del desplante, la excavación de esta capa deberá hacerse inmediatamente antes de ejecutar la obra.

Salvo indicación en contrario, se utilizarán los materiales producto de la excavación en el relleno de la misma. Los materiales sobrantes deberán utilizarse o desperdiciarse, depositándolos en el lugar y forma que fije el proyecto u ordene la supervisión. El material que pudiendo haberse utilizado para relleno sea acarreado fuera de la obra, debe ser repuesto por otro de calidad similar por cuenta del contratista.

De acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o ordenado por la supervisión, se construirán las obras de protección necesarias para evitar derrumbes o inundaciones de excavaciones. Las obras auxiliares necesarias para ejecutar la excavación en seco, es decir, sin tirantes de agua, se deberán hacer hasta donde convenga económicamente. En caso de que no pueda drenarse por gravedad y se requiera bombeo para ejecutarla, el contratista someterá previamente a la aprobación de la supervisión el equipo de bombeo que pretenda emplear, el cual deberá trabajar a la capacidad normal, de acuerdo con sus características y las condiciones locales. Cuando el pago de las excavaciones se haga por unidad de obra terminada, no se requiere la aprobación anterior y el contratista estará obligado a proveer, mantener y operar las bombas de succión de capacidad adecuada.

El fondo de las excavaciones deberá quedar en la forma que fije el proyecto o que ordene la supervisión, estará limpio de raíces, troncos o cualquier material suelto. Las grietas y huecos que se encuentren en el lecho de roca o suelo de cimentación, se rellenarán con concreto, mortero o lechada de cemento cuando y en la forma que lo ordene la supervisión.

Las excavaciones para estructuras se pagarán a los precios fijados en el pedido por metro cúbico de material excavado por unidad de obra terminada, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad.

Este precio unitario incluye lo que corresponda por desmonte, desviación de corrientes, remoción en seco o en agua, a mano o con máquina, extracción, afinamiento de taludes y fondo de excavación, bombeo, ademes y tablestacados, y azolves, traspaleo, cargas, acarreos y descargas, depósitos de material en el lugar y forma que fije el proyecto, afinamiento, compactación y limpieza de la superficie de desplante, obras auxiliares, maniobras en general, todo lo necesario para efectuar la excavación y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y descargas, en donde lo indique el proyecto o lo ordene la supervisión

III.- DESMONTE

EJECUCION

En el área de construcción deberá retirarse la vegetación existente, con el objeto de evitar la presencia de materia vegetal.

Los trabajos de desmonte comprenderán la ejecución de las operaciones siguientes:

- a) Tala: consiste en cortar los árboles y arbustos.
- b) Roza: consiste en quitar la maleza, hierba, zacate o residuos de las siembras.
- c) Desenraice: consiste en sacar los troncos o tocones con raíces o cortando éstas.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

d) Limpia: consiste en el retiro del producto de desmonte al lugar indicado en el proyecto o por la supervisión de SENEAM.

El procedimiento constructivo para el desmonte deberá ser propuesto por el contratista y aprobado por el supervisor, y podrá ser a mano o con equipo mecánico.

Los daños y perjuicios ocasionados por el trabajo de desmonte a propiedad ajena o fuera del área de proyecto, serán responsabilidad del contratista.

BASES DE PAGO

El pago del desmonte por unidad de obra terminada, sin clasificar, será al precio unitario fijado por metro cuadrado. Este precio unitario incluye todos los trabajos necesarios para ejecutar las operaciones de tala, roza, desenraice, limpia, mano de obra, equipo necesario, el costo de los vehículos utilizados en las esperas, cargas, acarreos y disposición final en el sitio de tiro propuesto por el contratista, previa autorización del supervisor de SENEAM.

IV.- RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN**DEFINICIÓN**

Los rellenos consisten en la colocación de materiales en excavaciones para estructuras, y/o para alcanzar los niveles que marca el proyecto para conformar la plataforma de desplante, o en las obras de drenaje para su protección.

MATERIALES

Los materiales que se emplean en el relleno, serán preferentemente aquellos que provengan de la propia excavación en la que se está trabajando, previa limpieza de materia no apta para el relleno, como pudiera ser materia biológica o piedras de diámetro mayor.

EJECUCION

El proyecto fijará y/o la supervisión ordenará si los rellenos deben ejecutarse a mano o con equipo mecánico, en este último caso, el equipo de construcción será previamente autorizado por la supervisión.

Cuando el pago se haga por unidad de obra terminada, no se requiere la autorización anterior.

El contratista iniciará los trabajos de relleno cuando la supervisión, previa inspección del sitio donde se ejecutarán, verifique que se haya cumplido con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenada por la misma.

La supervisión ordenará, en cada caso, el tamaño máximo de los materiales que puedan emplearse como relleno.

El relleno deberá hacerse por capas de espesores no mayores de 20 cm. proporcionando al material la humedad adecuada y compactando la capa mediante medios mecánicos, aplicando el número de pasadas necesario para alcanzar un grado de compactación mínima de 90% proctor, salvo indicación contratista por parte de la supervisión. Este procedimiento de compactación podrá realizarse posteriormente a los trabajos de cimentación y/o colocación de las instalaciones.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

BASES DE PAGO

La unidad de obra completamente terminada para relleno con material producto de la excavación, se pagará a los precios fijados en el pedido para el metro cúbico del material compactado.

Este precio unitario incluye lo que corresponde por desmonte y/o despilme del depósito de materiales, remoción y extracción del depósito, carga, acarreo libre y descarga, formación de almacenamiento, todos los movimientos dentro de la obra, colocación y compactación conforme marque el proyecto, salvo lo fijado y ordenado por la supervisión; los tiempos activos y/o inactivos del equipo de compactación y su transportación, extracción, carga, acarreo libre y aplicación del agua para compactación y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte; todas las operaciones para la formación de relleno o terraplén, incluyendo el material en cajas; y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos a satisfacción de SENEAM.

V.- ACARREOS

DEFINICIÓN

Operaciones llevadas a cabo para sacar del terreno todo tipo de material producto de la excavación y/o demolición, hacia el tiradero autorizado o al lugar indicado por la supervisión.

El acarreo será en camión a tiro libre, incluyendo carga y descarga, así como todos los traspaleos, carretilleos o movimientos parciales en el área de la excavación al pie del camión y deberá tirarse lejos de la obra y siempre en zonas dedicadas a ello.

El acarreo puede ser:

- a) Acarreo libre en el que el transporte se efectúa hasta una estación con distancia definida en el proyecto.
- b) Sobre acarreo, el que se lleva a cabo hasta una distancia excedente a la fijada como acarreo libre.
- c) Acarreo a primera estación, se realiza hasta una estación con distancia definida en el proyecto y no incluida dentro del previo unitaria del concepto por ejecutar.

BASES DE PAGO

Los acarreos se pagarán a los precios fijados en el pedido por metro cúbico de material acarreado por unidad de obra terminada, cualesquiera que sea su clasificación.

Este precio incluye lo que corresponda por: desmonte, traspaleo, cargas y descargas, depósitos de material en el lugar y forma que fije el proyecto; obras auxiliares; maniobras en general; todo lo necesario para efectuar el acarreo y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descarga, en donde lo indique el proyecto y/o lo ordene la supervisión.

VI.- PLANTILLA

Base para el desplante de la cimentación y evitar que el acero se contamine y permitir que este quede correctamente colocado

EJECUCION

Se construirá de concreto hidráulico con la resistencia y el espesor indicados en el proyecto y/u ordenados por la supervisión de SENEAM.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

BASES DE PAGO

El pago por unidad de obra completamente terminada, se hará al precio fijado en el pedido por metro cuadrado de plantilla de la resistencia y espesor indicados.

Este precio unitario deberá incluir lo que corresponda por: mano de adquisición de los materiales (arena, grava, cemento, agua, madera, etc.); cimbrado de fronteras, fletes, cargas y descargas, almacenamiento de los materiales; desperdicios, movimientos dentro de la obra; elaboración del concreto, compactado, curado y en general, todo lo que directa o indirectamente se requiera para su correcta colocación en las condiciones de la obra y/o el proyecto a satisfacción de SENEAM.

VII.- ACERO DE REFUERZO

EJECUCION

Cualquiera que sea el diámetro, las varillas se doblarán en frío y lentamente, deberán colocarse con las longitudes que indique el proyecto.

Los traslapes, cuando los autorice la supervisión, serán de cuarenta veces el diámetro para varillas corrugadas como mínimo.

Una vez terminado el armado se avisará por escrito a la supervisión, se revisará la cuantía, alineamiento, posición, recubrimientos, amarres, limpieza de varillas, dobleces y traslapes, y en general todo lo indicado en el proyecto.

BASES DE PAGO

El precio de la varilla estará considerado por kilogramo, éste precio incluye: el valor de adquisición y su transporte a la obra, cargas y descargas; almacenamiento, protección, cortado, desperdicios, doblado, empalmes, traslapes y soldaduras; armado, alambres, separadores, silletas y acarrees dentro de la obra.

VIII.- CIMBRA

EJECUCION

Toda la cimbra deberá construirse de tal manera que se obtengan las dimensiones de los elementos estructurales. Los puntales, apoyos y yugos deberán soportar la presión del concreto fresco.

BASES DE PAGO

La cimbra o moldes, se pagarán a los precios fijados en el pedido por metro cuadrado de superficie de contacto; estos precios incluyen el valor de adquisición y transporte a la obra, armado, yugos, clavos, aceite, dos usos o hasta cuatro usos si la supervisión así lo autoriza.

EJECUCIÓN

Deberán ser del espesor indicado en planos. Si son de tabique junteados con cemento-arena proporción 1:4, si son de block hueco de 15-20-40 cm se juntarán con mezcla cemento-arena proporción 1:4 y refuerzo horizontal (escalerillas) a cada dos hiladas, debidamente amarradas en los extremos con algún elemento estructural vertical.

En ambos casos se deberán verificar constantemente la verticalidad del muro en cuestión, mediante la plomada. Si son aparentes, se cuidará que las piezas sean limpias y uniformes y las juntas se limpiarán de exceso de mezcla y se les pasará el volteador para redondear la junta.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

IX.- MUROS

MEDICION

La medición se hará considerando el metro cuadrado.

BASES DE PAGO

La construcción por unidad de obra terminada se pagará al precio fijado en el pedido para la obra y unidad de que se trate.

Estos precios incluyen lo que corresponde por equipo, materiales, traslado del mismo dentro y fuera de la obra, y mano de obra requerida.

X.- CONCRETO HIDRAULICO

EJECUCIÓN

El concreto y/o sus elementos que se utilicen, deberán ser preferentemente de una marca de calidad reconocida excepcionalmente se podrá usar un cemento de marca nueva, siempre y cuando se hagan pruebas de laboratorio y que éstas pruebas den resultados satisfactorios. El agua deberá ser limpia y libre de cantidades perjudiciales de ácidos, álcalis, sales, materiales orgánicos, etc.

La resistencia del concreto, será la indicada en los planos: Revoltura a máquina, se realizará con el tiempo recomendado por el fabricante sin ser menor a 1.5 minutos, contados a partir de que estén todos los materiales dentro del tambor o del trompo.

24 horas antes de iniciar el colado, se recabará la autorización del supervisor quien revisará la cimbra, andamios, escaleras, etc., y atender posibles observaciones antes de la colocación del concreto debidamente constatadas por la supervisión.

En condiciones de clima cálido deberá protegerse la mezcla de los rayos del sol y viento, preferentemente colar a temperatura menor de 30°C.

En todos los elementos estructurales de concreto, se utilizará vibradores a efecto de consolidar perfectamente la mezcla.

Después del colado se deberán tomar en cuenta las siguientes medidas para el curado del concreto; sobre las superficies de concreto (horizontales y verticales),expuesta o al descimbrar se aplicará una película (membrana) para evitar la evaporización excesiva y brusca de agua; el producto a emplear será Curafest rojo marca Fester a razón de 0.29 L/m² a una mano para acabados aparentes y 0.16 L/m² a dos manos para acabados con plana; se aplicará inmediatamente después del acabado tan pronto como se haya desapercibido el agua libre sobre la superficie de manera que no se aprecie su brillo, adicionalmente se seguirán las indicaciones particulares del fabricante.

Cualquiera que sea el método de curado, se deberá asegurar una humedad constante y continua en toda la superficie por un tiempo de 8 días.

Todos los trabajos serán supervisados por SENEAM para garantizar que se hayan cumplido todos los puntos de estas especificaciones.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

XI.- APLANADOS

EJECUCIÓN

Se entenderá este concepto como las operaciones llevadas a cabo por los medios adecuados para colocar sobre los muros un acabado que servirá de base para recibir pintura, químicos, líquidos o revestimientos plásticos, según lo indicado por el proyecto y/o la supervisión.

Este aplanado deberá hacerse también con un impermeabilizante integral. Si así lo solicita el proyecto.

Para la colocación del acabado se colocarán muestras de 0.80 x 0.80 m antes de iniciar el trabajo, posteriormente se colocará una capa de repellado y se esperará hasta que reviente.

El aplanado se aplicará con maestras a cada 1.80 m de separación máxima, se hará a regla, plomo y nivel si se aplica sobre superficies horizontales y su espesor máximo será de 0.30 m todas y cada una de las capas deberán colocarse humedeciendo las superficies.

Se revisará que las instalaciones o piezas de herrería que vayan a colocarse o vayan a ser emboquilladas queden terminadas antes del aplanado, para evitar resanes en éste.

BASES DE PAGO

Los aplanados por unidad de obra terminada se pagarán al precio unitario fijado en el pedido.

Este precio incluirá también suministros, mano de obra y herramientas; fletes y acarreos; cargas y descargas; emboquillados; limpieza a mobiliario, cristales y todos aquellos elementos que pudieran dañarse durante la aplicación del aplanado; desperdicios; obras auxiliares; maniobras en general; todo lo necesario para la colocación del aplanado; los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas; limpieza; y en general todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo a satisfacción de SENEAM.

XII.- TRAZO

DEFINICION

Trabajos necesarios para definir y diferenciar puntos, distancias, ángulos y cotas en el terreno, partiendo de los datos del proyecto.

EJECUCION

Se construirán bancos de línea inamovibles e inalterables, referencias de los mismos, estacados y señalados, auxiliares para uso de los trabajadores en la construcción directa de la obra.

El trazo se hará mediante aparatos de medición (tránsito o teodolito y cinta métrica, se tomará en cuenta el proyecto para que no existan discrepancias entre éste y dicho trazo.

Antes de iniciar los trabajos se instalarán referencias para marcar ejes fuera de las áreas de construcción formadas por varillas hincadas lo suficiente para asegurar que no se muevan, rematándola a nivel de terreno con un "muerto" de concreto. Los bancos y/o mojoneras se localizarán de modo que no se destruyan o afecten durante el proceso de la obra, por lo que se mantendrán intactas por lo menos hasta la terminación de la obra.

El contratista contratará los servicios de un topógrafo, quien ejecutará el trazo de la obra en el terreno, en todo caso la responsabilidad de errores será del contratista. Todos los trabajos a ejecutar por corrección de errores no se pagarán ni se justificarán retrasos en el programa.

Los bancos de línea básicos de proyecto serán señalados por el supervisor al contratista, para que éste tome las referencias auxiliares requeridas para su construcción.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES**BASES DE PAGO**

Se hará considerando como unidad el metro cuadrado de trazo, hasta donde lo indique el proyecto y/o la supervisión.

El pago por unidad de obra terminada se hará al precio fijado en el pedido por metro de trazo. Este precio unitario deberá incluir todo lo que corresponda por mano de obra y materiales que se requieran para trazar y construir las mojoneras; costo por uso y depreciación de equipo y herramienta; costo de correcciones y restituciones de partes mal ejecutadas; protección al tránsito mediante el señalamiento; la construcción y/o conservación de las desviaciones viales o peatonales necesarias y las obras necesarias que a juicio del Organismo sean necesarias para llevar a cabo tal actividad.

XIII.- TECHOS**EJECUCION**

Los techos se realizarán de acuerdo a lo indicado en el proyecto, con los rellenos pendientes, acabados y preparaciones que se requieran para dejarlos en óptimas condiciones de funcionamiento, de acuerdo con la supervisión.

BASES DE PAGO

Los pagos se harán por metro cuadrado y unidad de obra terminada se pagarán al precio unitario fijado en el pedido.

Este precio incluirá también suministros, mano de obra y herramientas, cimbra y descimbra y refuerzos de acero, fletes y acarreo; y en general todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo a satisfacción de la supervisión de SENEAM.

XIV.- PISOS**EJECUCION**

Pisos de cerámica deberán estar perfectamente asentados con mezcla, cemento-arena 1:4 y lechadeado con cemento blanco, se tratará que el despiece del mismo, origine piezas completas al frente de los accesos y dejar los recortes a la orilla contraria, si es loseta de cerámica deberá asentarse con cemento crest, cuidando que las juntas sean del mismo espesor usando escantillón y rellenar estas con juntex.

BASES DE PAGO

El piso se pagará por metro cuadrado y deberá incluir: suministro, colocación, acarreo, desperdicios, recortes, juntex y todo lo necesario para su correcta colocación.

XV.- PISO DE CONCRETO**EJECUCION**

Piso de concreto en exteriores, deberá ser de la resistencia y espesor indicada en proyecto, armados con malla electrosoldada 10/10-6/6 dejando la pendiente adecuada para el escurrimiento de aguas pluviales, si ésta no se indica en planos, solicitar a la supervisión indicaciones al respecto.

BASES DE PAGO

El piso de concreto se pagará por metro cuadrado y deberá incluir materiales, mano de obra, acarreo, elaboración, habilitado, cimbra, vaciado, vibrado y curado.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

XVI.- BANQUETAS Y GUARNICIONES DE CONCRETO

DEFINICION

Se refiere al colado de las banquetas indicadas en el proyecto, dándoles el acabado final solicitado en los planos o catalogo.

Las banquetas serán preferentemente de resistencia $f_c=150$ Kg/cm², salvo indicación en contrario, se respetarán los niveles de la guarnición limitante.

En el caso de las guarniciones, se compactará el terreno y se procederá a cimbrar la guarnición, se colará en tramos no mayores de 2.00 m dejando juntas de dilatación de 3 cm de espesor y coincidiendo con las juntas del piso de la banqueta, así como con su nivel.

El colado se hará en módulos de corte transversal, no mayores de 2.00 m y se hará alternamente formando una junta a hueso, el peralte de la banqueta se indicará en proyecto. Las aristas serán boleadas y, salvo indicación en contrario, el acabado será aparente.

BASES DE PAGO

Las banquetas y guarniciones de concreto se pagarán a los precios fijados en el pedido por metro cuadrado de banqueta por unidad de obra terminada y metro lineal (guarniciones) Este precio unitario incluye lo que corresponda por: adquisición de materiales, fletes, cargas, acarreo dentro y fuera de la obra, descargas; depósitos de material en el lugar y forma que fije el proyecto; cimbra, cimbrado y descimbrado, limpieza de la superficie de desplante; obras auxiliares; maniobras en general; los tiempos de vehículos empleados en los transportes durante las cargas y descargas; y todo lo necesario para efectuar el trabajo.

XVII.- REGISTROS

DEFINICION

Se refiere a la construcción de alta y baja tensión, hidráulicos, para drenaje o trampas de grasa.

Las cajas de registro serán de tabique rojo, tendrán las dimensiones mínimas señaladas en el proyecto y se construirán sobre una base de concreto armado de 15 cm de espesor.

El interior de los registros será aplanado con mortero cemento-arena en proporción 1:5 con acabado pulido. Todas las esquinas interiores serán redondeadas y las boquillas de entrada y salida de los tubos achaflanadas.

Los brocales del registro se harán de concreto armado $f_c= 150$ Kg/cm², de acabado pulido, el marco, contramarco y tapa se harán de acuerdo a lo especificado en proyecto y/o por la supervisión de SENEAM, debiendo ser lo suficientemente fuertes para recibir cargas concentradas.

BASES DE PAGO

Los registros se pagarán a los precios fijados en pedido para la pieza por unidad de obra terminada.

Este precio unitario incluye lo que corresponda por: adquisición de materiales, fletes, cargas, acarreo dentro y fuera de la obra, descargas; depósitos de material en el lugar y forma que fije el proyecto; dobleces, cortes y soldadura del material para las tapas y marcos, pintura de esmalte para los elementos metálicos, cimbra, cimbrado y descimbrado; obras auxiliares; maniobras en general; los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y descargas, y todo lo necesario para efectuar el trabajo.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

XVIII.- IMPERMEABILIZACIÓN

EJECUCION

Se aplicará sobre el entortado hidropimer, imprimador de baja viscosidad a razón de 0.20 L/m², sin diluir de la marca Fester o similar, no deberá aplicarse bajo condiciones de lluvia o en áreas encharcadas.

Después de 12 horas, cuando la superficie se encuentre totalmente seca se procederá a resanar cualquier fisura con plasti-cement, en puntos críticos (coladera, uniones, etc.) se aplicará dos piezas superpuestas de Festerflex, adheridas entre si y a la superficie con Vaportite 550.

A continuación se extenderá una capa uniforme de Vaportite 550 sobre todo el área a impermeabilizar, a razón de 1 L/m² sobre el Vaportite aún fresco se colocará la membrana de refuerzo Festerflex, evitando dejar abolsamientos, arrugas, burbujas, etc., los traslapes entre lienzos deberán ser de 10 cm como mínimo.

Después de 24 horas, una vez seca la aplicación interior, se extenderá una segunda capa de Vaportite 550 en la misma proporción 1 L/m².

El acabado final se realizará pasados 7 días, es decir, hasta que la superficie se encuentre totalmente seca, se aplicará Festalum; se limpiará previamente la última capa impermeable con trapo húmedo, dejando la superficie libre de grasas, polvo, partículas sueltas y cualquier sedimento que haya podido acumularse durante el secado. Finalmente se extenderá una capa uniforme de Festemip aluminio a razón de 0.20 L/m²; el tiempo de secado de este producto será aproximadamente de 24 horas.

BASES DE PAGO

Para efectos del pago se considerara el metro cuadrado, y por unidad de obra terminada; para la impermeabilización, se deberá considerar todo lo señalado en la especificación general de alcances, además de incluir la garantía para el sistema de impermeabilización por cinco años.

XIX.- RECUBRIMIENTOS DE SUPERFICIE CON PINTURA

EJECUCION

Todas las superficies recubiertas con pintura, deberán quedar con un acabado uniforme para lo cual, se le darán las aplicaciones necesarias de pintura previa limpieza de la superficie con los materiales o solventes que requiera la superficie a pintar. En el caso de pinturas epóxicas o especiales, estas deberán seguir exactamente las indicaciones y proporciones del fabricante a efecto de dar el acabado solicitado

BASES DE PAGO

Los recubrimientos de pintura se medirán tomando como unidad el metro cuadrado y / o KG en estructuras, por unidad de obra terminada, y se pagarán a los precios unitarios fijados en el pedido, incluyendo: costo de materiales, mano de obra, andamios, equipo, solventes y en el caso de pinturas epóxicas o especiales: solventes y catalizadores necesarios para el correcto terminado.

XX.- HERRERIAS

DEFINICION

La herrería son los elementos de un edificio que se elaboran con fierro u otros metales en perfiles o láminas, fabricadas en la obra o en el taller. así como estructuras metálicas especiales (torres, antenas, etc.)

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

MATERIALES

El acero inoxidable, cobre, fierro, aluminio y los herrajes, deberán cumplir con los requisitos que se fijen en cada caso.

EJECUCION

En la elaboración de estructuras, puertas, ventanas, rejas, cortinas, zoclos, escaleras, barandillas y juntas de dilatación, se observarán en términos generales, lo siguiente:

- a) El proyecto indicará en cada caso el tipo y la calidad de los materiales y perfiles que se empleen.
- b) Deberán llevar los refuerzos y anclajes de la forma, materiales y dimensiones que fije el proyecto.
- c) El proyecto indicará los dispositivos o las provisiones que deberán tomarse en cuenta en cada pieza, para la realización de trabajos subsecuentes.
 - 1. Soldadura eléctrica.
 - 2. Tornillería.
 - 3. Remachado.
 - 4. Engargolado.
 - 5. Sistema de galvanizado

MEDICION

La fabricación y colocación de: puertas, ventanas, rejas y cortinas incluyendo accesorios, marcos y piezas complementarias, se medirá por pieza.

Las estructuras de torres se medirá tomando como unidad el kilogramo y en algunos casos la pieza

La fabricación y colocación de zoclos, barandillas y juntas de dilatación se medirá tomando como unidad el metro.

Las escaleras se medirán tomando como unidad el lote.

BASES DE PAGO

La fabricación y colocación de herrería, se pagará a los precios unitarios fijados en el pedido para cada tipo y de acuerdo con la unidad de que se trate.

El pago por unidad de medida será por unidad de obra terminada, colocada y sellada; no se aceptan materiales rayados, golpeados o manchados.

XXI.- ELECTRICIDAD

EJECUCION

Se colocarán los tramos de tubería con conexiones de fierro galvanizado, pared delgada, galvanizada o PVC, que sean necesarios para la instalación, aérea o visible, según proyecto, con sus accesorios, cajas condulets, chalupas, conectores, coples, codos, abrazaderas y accesorios necesarios; estos tramos de tuberías para circuitos derivados partirán desde los centros de distribución.

ANEXO 5

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Todas las instalaciones se deberán coordinar con la supervisión de SENEAM, de tal manera que las instalaciones avancen junto con la primera y de esta forma evitar romper cimientos, dadas, columnas, castillos, firmes, pisos, losas, etc.

MEDICION

La medición se hará considerando como unidad o salida a partir del centro de distribución individual de la canalización principal y de acuerdo al tipo de salida que se indique en el proyecto.

BASES DE PAGO

El pago por unidad de obra terminada se hará al precio fijado en el pedido para la salida de que se trate; deberá incluir la alimentación desde el equipo de control y protección a todo el circuito considerando tuberías para cada caso en particular cajas, chalupas, soldadura, cinta aislante, soportes, tornillos, mano de obra, colocación de los materiales, ranuración pruebas, comparación de los materiales, transporte y almacenaje, herramienta y equipo, y en general todo lo necesario para su correcta ejecución del trabajo en las condiciones de la obra y del proyecto, y a satisfacción de SENEAM.

XXII.- LIMPIEZA

EJECUCIÓN

De acuerdo con el proyecto de SENEAM, el contratista deberá suministrar los materiales, equipo y herramientas necesarios para desalojar los materiales y escombros sobrantes que resulten de la misma, por

Lo que deberá realizarse de tal manera que no interrumpa o haga deficiente el trabajo de los operarios o que implique un riesgo en la seguridad de los mismos.

La supervisión de SENEAM indicará los sitios a donde se debe acarrear el material producto de la limpieza.

MEDICION

La limpieza se medirá tomando como unidad el metro cuadrado

BASES DE PAGO

La limpieza por unidad se pagará al precio indicado en el pedido, incluye la limpieza de recubrimientos, elementos verticales, pisos fachadas y zonas exteriores, todos los materiales, acarreos y mano de obra necesarios para la limpieza fina a efecto de llevar a cabo la entrega de la obra.

OBLIGATORIO

CATALOGO DE CONCEPTOS PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OOP-001/2014 NACIONAL					ANEXO 6 HOJA 1/3			
OBRA :	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA VOR-DME							
UBICACIÓN :	BASE MILITAR SANTA LUCIA ESTADO DE MÉXICO							
O B R A				P R E C I O U N I T A R I O				
C O N C E P T O S				UNIDAD	CANTIDAD	LETRA	NUMERO	IMPORTE
Nº	D E S C R I P C I O N							
A.1.- PLATAFORMA								
A.1-1	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO GENERAL POR MEDIOS MANUALES PARA LINEA ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA NECESARIAS INCLUYE : HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION			m2	2,338.50			
A.1-2	DESMONTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS, RETIRO DE CAPA DE TIERRA VEGETAL INCLUYENDO: ACARREOS FUERA DEL AREA DE TRABAJO 50 m Y NIVELACION (CAMINO)			m2	2,338.50			
A.1-3	RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (TEPETATE) COMPACTADO AL 95% PARA PLATAFORMA			m3	753.98	SITIO ELEGIDO CUENTA CON UN DESNIVEL + - DE 2.00 mts		
A.1-4	RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (TEZONTLE) COMPACTADO PARA CAMINO DE ACCESO			m3	75.00			
A.1-5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FIRME DE CONCRETO F'c = 150 kg/cm2 EN 10 cm DE ESPESOR CON MALLA ELECTROSOLDADA 10-10 / 6-6 Y ACABADO ESCOBILLADO			m2	1134.1176			
A.1-6	BASE (PARA VERIFICACION TERRESTRE) EN CONCRETO SIMPLE, F'c = 150 kg/cm2 INC. CUADRADO DE ALUMINIO P.G. DE 1" X 1" X 1 m Y CIMBRA SEGÚN PLANO E-2-134/A			PZA	24.00			
A.1-7	BASE (PARA VERIFICACION AEREA) 1.20 X 1.20 X 0.10 m EN CONCRETO SIMPLE, F'c = 150 kg/cm2 , INCLUYE : CIMBRA, POLIDUCTO, CABLEADO Y CONTACTO INTEMPERIE SEGÚN PLANO E-1-201/A			PZA	1.00			
A.1-8	ACARREOS EN CAMION, DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION FUERA DE LA OBRA			m3	56.00			
B.1.- CIMENTACIONES CASETA								
B.1.1	EXCAVACION EN CAJA MANUAL O MECANICAMENTE EN TERRENO TIPO B HASTA 1.50 m INCLUYENDO AFINES			m3	4.34			
B.1.2	PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR Y 60 cm ANCHO CON CONCRETO F'c= 100 K/cm2			m2	16.50			

OBLIGATORIO

CATALOGO DE CONCEPTOS PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OOP-001/2014 NACIONAL					ANEXO 6 HOJA 2/3			
OBRA :		CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA VOR-DME						
UBICACION :		BASE MILITAR SANTA LUCIA ESTADO DE MÉXICO						
O B R A				P R E C I O U N I T A R I O				
C O N C E P T O S				UNIDAD	CANTIDAD	LETRA	NUMERO	IMPORTE
N°	D E S C R I P C I O N							
B.1.3	LOSA DE CIMENTACION DE 20 cm DE ESPESOR, VAR No 3 @ 25 cm 2.60 X 3.70 m : EN CONCRETO F'c = 200 k/cm2 , INCLUYENDO CIMBRA Y DESCIMBRA			PZA	1.00			
B.1.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANCLA DE FIERRO DE 1" DE DIAMETRO Y 1 M DE LONGITUD, INCLUYENDO CUERDA STD, RONDANA Y TUERCA			PZA	4.00			
B.1.5	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION COMPACTADO MECANICAMENTE AL 95 %			m3	4.34			
B.1.6	CONSTRUCCIÓN DE DADO DE 40 X 20 X 100 cm EN CONCRETO F'c= 200 kg/cm2 ARMADO CON 4 ESPARRAGOS DE 1" Y 10cm DE CUERDA SOBRE LA CABEZA DEL DADO Y ESTRIBOS DEL # 2 @ 20 cm INCLUYENDO SOLDADO			PZA	8.00			
B.2.-PISOS								
B.2.1	GUARNICION DE CONCRETO F'c = 150 k/cm2 DE 15 X 35 cm			m	18.85			
B.2.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FIRME DE CONCRETO PARA BANQUETA F'c = 150 kg/cm2 EN 15 cm DE ESPESOR CON MALLA ELECTROSOLDADA 10-10 / 6-6 Y ACABADO ESCOBILLADO			m2	19.22			
B.4.-INSTALACION ELECTRICA								
B.4.1	CONSTRUCCION DE REGISTRO ELECTRICO DE 100 X 100 cm, PROF PROM DE 1.00 m. A BASE DE BLOCK CON REPELLADO PULIDO, BASE DE CONCRETO SIMPLE Y TAPA DE LAMINA CAL. 10 CON MARCO Y CONTRAMARCO, INCLUYENDO PINTURA DE ESMALTE Y PORTACANDADO			PZA	7.00			
B.4.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO CONDUIT ELECTRICO DE 3" DE DIAMETRO INCLUYENDO: 10 CODOS Y EXCAVACION A 40 cm DE PROFUNDIDAD			m	15.00			
B.5-AIRE ACONDICIONADO								
B.5.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 2 TON DE REFRIGERACION A 220 V			PZA	2.00			

CATALOGO DE CONCEPTOS PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OOP-001/2014 NACIONAL					ANEXO 6 HOJA 3/3			
OBRA :	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA VOR-DME							
UBICACION:	BASE MILITAR SANTA LUCIA ESTADO DE MÉXICO							
O B R A				P R E C I O U N I T A R I O				
C O N C E P T O S				U N I D A D	C A N T I D A D	L E T R A	N U M E R O	I M P O R T E
Nº	D E S C R I P C I O N							
B.6.-LIMPIEZAS								
B.6.1	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA PARA LA ENTREGA DE TERMINADOS LOS TRABAJOS, INCLUYENDO RETIRO EN CAMION DE EXEDENTES DE MATERIAL Y ESCOMBROS			m2	1134.1176			
B.7.- SISTEMA DE TIERRAS								
B.7.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DESNUDO DE COBRE CAL 2 / 0 ENTERRADO EN CEPA DE 40 cm DE PROFUNDIDAD, INCLUYENDO EXCAVACION Y RETAPADO			m	28.56			
B.7.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ELECTRODO DE GRAFITO PARA SISTEMA DE TIERRAS, INCLUYENDO SOLDADURA TIPO CADWELD A CABLE DESNUDO, EXCAVACION Y TAPA DE CONCRETO SEGÚN PLANO E-1-290			PZA	4.00			
B.8.- BANCO DE DUCTOS								
B.8.1	EXCAVACION DE CEPA EN MATERIAL TIPO B HASTA 1.50 m DE PROF. PARA ALOJAR BANCO DE DUCTOS			m3	100.80			
B.8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO "PAD" ELECTRICO 4", 2 VIAS, AHOGADO EN CONCRETO F'c = 150 kg/cm2 SEGÚN PLANO No E-2-331, INCLUYENDO RETAPADO			m	300.00			
B.9- INSTALACIÓN DE CASETA								
B.9.1	MANIOBRA DE INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA EN BASE DE CONCRETO CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN			LOTE	1.00			

OBLIGATORIO

PRECIOS UNITARIOS

ANEXO

7

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS OOP-01/2014 NACIONAL.

OBRA : CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA VOR-DME

UBICACIÓN: BASE MILITAR SANTA LUCIA ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: ELEMENTO	UNIDAD	PRESUPUESTO		
		CANTIDAD	PRECIO	COSTO DIRECTO

OBLIGATORIO

**ANALISIS DE LA
DETERMINACION**

ANEXO

8

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS OOP-01/2014 NACIONAL.

OBRA : CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA VOR-DME

UBICACIÓN: BASE MILITAR SANTA LUCIA ESTADO DE MÉXICO

1.- DIAS NO LABORABLES	%	
2.- DIAS LABORABLES	%	
3.-INCREMENTO POR DIAS NO LABORABLES	%	
4.- INCREMENTO POR EL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	%	
5.- INCREMENTO POR CUOTA PATRONAL AL IMSS	%	
SUMA:	FACTOR DE INCREMENTO	%

OBLIGATORIO

COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

ANEXO

9

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS OOP-01/2014 NACIONAL.

OBRA : CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA VOR-DME

UBICACIÓN: BASE MILITAR SANTA LUCIA ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES:

- 1.- VALOR DE ADQUISICION (Va) =
- 2.- HORAS ANUALES DE USO (Ha) =
- 3.- VIDA ECONOMICA (Ve) =
- 4.- TASA DE SEGURO (s) =
- 5.- MANTENIMIENTO (Q) =
- 6.- VALOR DE RESCATE (Vr) =
- 7.- TASA DE INTERES ANUAL (i) =

CARGOS FIJOS

COSTO HORARIO

		ACTIVO	%	INACTIVO
a) DEPRECIACION	$D = (Va - Vr) / Ve =$	_____		_____
b) INVERSION	$I = (Va + Vr) / 2Ha =$	_____		_____
c) SEGUROS	$S = s (Va + Vr) 2Ha =$	_____		_____
d) MANTENIMIENTO	$M = Q D =$	_____		_____
TOTAL CARGOS FIJOS		_____		_____

INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	IMPORTE
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
TOTAL INSUMOS		_____		_____
OPERACIÓN	_____	_____	_____	_____
TOTAL COSTO HORARIO		_____		_____

INFORMATIVO

FORMATO DE FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS **ANTICIPOS**, EN BASE AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 98 DE SU REGLAMENTO.

NOMBRE DE LA AFIANZADORA. _____

NUMERO DE PÓLIZA. _____

DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

DECLARACIÓN DE QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA DE (NÚMERO Y LETRA), LA QUE INVARIABLEMENTE SERÁ POR EL 100% DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO. NO INCLUYE I.V.A.

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONTRATISTA) CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN _____, LA CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA PARTE NO AMORTIZADA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL ...% (... POR CIENTO) PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE \$____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA), NO INCLUYE I.V.A., RESPECTO DEL CONTRATO DE _____ NÚMERO _____ DE FECHA _____, POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA), NO INCLUYE I.V.A., Y QUE TIENE POR OBJETO _____, ADJUDICACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS _____ (LOS DEL CONTRATO) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHA DE ADJUDICACIÓN EL _____. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS, 48 Y 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO 89 Y 98 DE SU REGLAMENTO.- LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.- ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO (SENEAM) CELEBRE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OTORGUE PRORROGAS, ESPERAS O SUSPENSIONES AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR ,LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVE EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.- PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O BIEN, EL FINIQUITO Y EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA AFIANZADORA.

INFORMATIVO

(FORMATO DE FIANZA QUE EL CONTRATISTA PRESENTARÁ PARA RESPONDER DEL **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE** _____

NOMBRE DE LA AFIANZADORA. _____

NUMERO DE LA POLIZA. _____

DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

DECLARACION EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA SE CONSTITUYE HASTA POR LA CANTIDAD \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA), LA QUE INVARIABLEMENTE SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. NO INCLUYE I.V.A.

DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN.

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONTRATISTA) CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN _____, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO _____, DE FECHA _____, QUE TIENE POR OBJETO _____, POR UN MONTO DE \$ _____, (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA), NO INCLUYE I.V.A., CUYA ADJUDICACION SE LLEVO A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS _____ (LOS DEL CONTRATO) DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHA DE ADJUDICACIÓN EL _____; LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO 89, 91 Y 98 DE SU REGLAMENTO, POR UN MONTO DE _____ \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA) NO INCLUYE I.V.A. QUE CORRESPONDE AL 10% DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EN CASO DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRA POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, PETICION QUE HARA EL FIADO A LA INSTITUCION AFIANZADORA ACOMPAÑANDO A TAL EFECTO OFICIO DE AUTORIZACION DE SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO, QUIEN FIJARA EL NUEVO MONTO; LAS INSTIUTUCIONES DE FIANZA NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.- ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO (SENEAM) CELEBRE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OTORGUE PRORROGAS, ESPERAS O SUSPENSIONES AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVE EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LA CUAL SE CANCELARÁ UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A LA DEPENDENCIA LA GARANTÍA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA AFIANZADORA

INFORMATIVO

FORMATO DE FIANZA QUE EL CONTRATISTA PRESENTARÁ PARA **RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA**

NOMBRE DE LA AFIANZADORA. _____

NUMERO DE LA PÓLIZA. _____

DECLARACIÓN EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

DECLARACION EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA DE \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA), LA QUE INVARIABLEMENTE SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. NO INCLUYE I.V.A.

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONTRATISTA) CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN _____, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIERA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. _____, DE FECHA _____, POR UN MONTO DE \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA), NO INCLUYE I.V.A. Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO _____, CUYA ADJUDICACIÓN SE LLEVÓ A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS _____ (LOS DEL CONTRATO) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EL _____.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASÍ COMO 89 Y 98 DE SU REGLAMENTO POR UN MONTO DE \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA), NO INCLUYE I.V.A., QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.- LAS INSTITUCIONES DE FIANZA NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS ORDEN Y EXCUSIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. – LA PRESENTE GARANTÍA SE CANCELARÁ DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.- ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO (SENEAM) CELEBRE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA AFIANZADORA.

CONTRATO No. _____

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DENOMINADO SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO, REPRESENTADO POR EL INGENIERO CLAUDIO ALEJANDRO ARELLANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, _____ REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____

(REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO, APODERADO GENERAL, APODERADO ESPECIAL, ETCÉTERA, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL ACTA O PODER CORRESPONDIENTE), A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “SENEAM” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “SENEAM” DECLARA QUE:

I.1.- Fue creado por Acuerdo Presidencial de fecha 30 de septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de octubre del mismo año.

I.2.- Su representante, el Ingeniero Claudio Alejandro Arellano Rodríguez, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades, necesarias, para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de facultades emitido por el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes de fecha 8 de julio de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año. Asimismo, con fundamento en el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3.- El presente contrato se adjudica **(anotar el procedimiento que conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se haya observado para llevar a cabo la contratación, conforme a alguno de los siguientes supuestos, según sea el caso)**:

“... como resultado de la Licitación Pública Nacional **(o Internacional, según sea el caso)** No. _____, instaurada por “SENEAM”, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“... como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 42, fracción ____ de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“... como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **(se aclara que esta declaración es para el procedimiento de invitar a cuando menos tres personas, por monto, en base al artículo 43)**.

“... directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III y 42, fracción ____ de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“... directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **(se aclara que esta declaración es para adjudicación directa, por monto, en base al artículo 43)**.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. _____ de fecha _____.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en **(anotar el domicilio del área responsable de la contratación de la Secretaría)**.

II. “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número _____, de fecha ____ de ____ de (año), otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público No. _____, en la Ciudad de _____, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público **de Comercio** en la Ciudad de _____, **(a continuación deberán anotarse los datos de inscripción, tales como: número, volumen, tomo, a fojas, folio, según corresponda)**, de fecha ____ de ____ de (año).

NOTA: En caso de persona física se suprimirá ésta y la siguiente declaración, con el respectivo corrimiento de declaraciones.

II.3.- Su representante, el (la) C. _____, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número _____, de fecha ____ de ____ de (año), otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ en la Ciudad de _____, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público **de Comercio**, en la Ciudad de _____, **(a continuación deberán anotarse los datos de inscripción, tales como: número, volumen, tomo, a fojas, folio, según corresponda)**, de fecha ____ de ____ de (año), manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

NOTA: En esta declaración, tratándose de poderes especiales y no generales, pueden omitirse los datos de inscripción en el Registro Público, en el supuesto de que tales instrumentos no estén inscritos.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **(anotar el número del RFC d”EL CONTRATISTA”)**.

II.5.- Su representante, se identifica con **(anotar los datos de la identificación oficial del representante de “EL CONTRATISTA” o, en su caso, del representante legal de la persona física que firma el contrato)**.

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN “SENEAM” Y “EL CONTRATISTA” que:

NOTA: Estas declaraciones, deberán redactarse de acuerdo al procedimiento de contratación que le da origen (convocatoria a la licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa)

III.1 La convocatoria a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.1 La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.1 La solicitud de cotización que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria a la licitación que le da origen.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“SENEAM” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de una obra consistente en **(describir los trabajos a realizar)** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 **(En caso de persona física será la declaración II.6)** del apartado de declaraciones de “EL CONTRATISTA”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA), más el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **(anotar el número de días naturales en que se efectuarán los trabajos, cuidando que dicho periodo coincida con el señalado en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, según sea el caso)**. El inicio de los trabajos se efectuará el día ___ del mes de _____ de 200__ y se concluirán a más tardar el día _____ del mes de _____ de 200__, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

NOTA: En el supuesto de otorgarse anticipos, deberá agregarse el siguiente texto: “Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato”.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“SENEAM” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

NOTA: En el caso de que en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, según sea el caso, se hayan establecido trámites a cargo de “EL CONTRATISTA” adjudicatario, se precisarán tales gestiones, conforme al siguiente texto: “Por su parte, “EL CONTRATISTA” tramitará **(en este apartado el área convocante deberá describir los trámites)”.**

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que “EL CONTRATISTA” realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, “SENEAM” otorga un anticipo por la cantidad de \$ _____, **(con letra)** más el impuesto al valor agregado, lo que representa un ___ % del importe total del presente contrato.

Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria a la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

"Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "SENEAM" otorga un anticipo por la cantidad de \$_____ (con letra), más el impuesto al valor agregado, lo que representa un ____ % de la asignación presupuestal aprobada al presente contrato para el primer ejercicio presupuestario, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos señalados. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria a la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

NOTA: De estarse en el caso de que el anticipo se efectúe en varias exhibiciones, deberá indicarse así en este párrafo.

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" el día _____ del mes de _____ de 20____ (**la fecha de entrega del anticipo debe efectuarse con antelación al inicio de los trabajos, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**), previa entrega que efectúe éste a "SENEAM" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

NOTA: De estar en el supuesto de que el anticipo se otorgue en varias parcialidades se citará el siguiente texto:

El atraso en la entrega del anticipo de la primera parcialidad, será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOTA: Esta cláusula aplica solo cuando se otorgue anticipo. En caso de que no se otorgue ésta deberá suprimirse y, por ende, recorrerse el orden de las cláusulas.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **(anotar el periodo que comprenderá cada estimación, ejemplo: mensuales, en el entendido de que tales periodos no podrán exceder de un mes, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas)**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por “EL CONTRATISTA” al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por “SENEAM” por trabajos ejecutados, en **(anotar el domicilio, de “SENEAM”, en que se efectuara el pago, O BIEN LOS DATOS CORRESPONDIENTES PARA EL CASO DE USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA)**, dentro de un plazo de **(anotarlo, cuidando que el mismo coincida con el señalado en la convocatoria a la licitación o solicitud de cotización, y en el entendido de que no sea mayor a 20 días naturales)** (anotarlo, en el entendido de que no sea mayor a 20 días naturales) contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que “EL CONTRATISTA” haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. “EL CONTRATISTA” será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que la factura entregada por “EL CONTRATISTA” para su pago presente errores o deficiencias, “SENEAM”, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “EL CONTRATISTA” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de “EL CONTRATISTA” no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que “EL CONTRATISTA” no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “EL CONTRATISTA”.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de “SENEAM”, ésta a solicitud de “EL CONTRATISTA” y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATISTA”. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra “SENEAM” diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de “EL CONTRATISTA”, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a “EL CONTRATISTA”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “SENEAM”.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL CONTRATISTA” sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

NOTA: Tratándose de obras a pagar mediante una sola estimación la cláusula deberá redactarse en forma singular.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que “EL CONTRATISTA” realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por “EL CONTRATISTA” previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que “EL CONTRATISTA” reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar al área responsable de los trabajos **señalar el área en específico** un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOTA: Si no se otorgara anticipo, el inciso A precedente denominado “FIANZA PARA EL ANTICIPO” deberá suprimirse, haciendo el corrimiento de los incisos siguientes.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

NOTA: Para el caso de contratos que abarquen más de un ejercicio presupuestal deberá utilizarse el siguiente texto:

B) "FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. Tomando en cuenta que los trabajos objeto de este instrumento se realizarán en más de un ejercicio presupuestario, la referida fianza se substituirá por otra equivalente al veinte por ciento (20%) del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. Esta última fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido la notificación por escrito por parte de "SENEAM" respecto del monto de la inversión autorizada para dicho ejercicio. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "SENEAM" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento _____ (***señalar el procedimiento de ajuste al que se sujetarán las partes***).

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "SENEAM" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "SENEAM" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "EL CONTRATISTA" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "SENEAM".

"SENEAM" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "SENEAM" apercibirá por escrito a que "EL CONTRATISTA" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "EL CONTRATISTA" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "SENEAM" a solicitud de "EL CONTRATISTA", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en **(indicar el domicilio de "SENEAM" en que se realizará el pago).**

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "EL CONTRATISTA" como "SENEAM", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "SENEAM" procederá a calcularlos en conjunto con "EL CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

NOTA: Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que no se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos, en cuyo caso se establecerá uno de los otros dos procedimientos. De señalarse la fracción III, además de indicarse la primera parte del contenido de ésta, deberá agregarse la siguiente redacción:

“EL CONTRATISTA” de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a “SENEAM” a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOTA: Es importante tener presente para esta estipulación lo previsto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de indicarlo como corresponda para las hipótesis de dicho precepto.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, “EL CONTRATISTA” comunicará a “SENEAM” de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **(anotar el número de días, cuidando al estipularlo que se respete el plazo máximo señalado para el inicio de la recepción de los trabajos, contado a partir de la notificación de “EL CONTRATISTA”, sobre la terminación de los trabajos, que se contempla en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)** días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de “SENEAM”, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **(anotar el número de días naturales, en el entendido de que no excedan de 15 y cuidando que coincida con el plazo previsto al efecto en la convocatoria a la licitación o solicitud de cotización, según sea el caso)**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de “SENEAM”.

“SENEAM” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **(señalar los días, conforme a lo dispuesto para el caso en la convocatoria a la licitación o solicitud de cotización el cual no podrá exceder de 60 días naturales) contados a partir de dicha recepción**, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que “EL CONTRATISTA” no acuda a las instalaciones de “SENEAM” en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo “EL CONTRATISTA” no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "SENEAM" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

NOTA: Los espacios que aparecen en blanco en esta cláusula, deberán estar determinados de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE D"EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"SENEAM" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la licitación (invitación o solicitud de cotización para el caso de procedimientos de adjudicación directa).

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "SENEAM", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "SENEAM", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "SENEAM" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES D"EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "SENEAM" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "SENEAM" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "SENEAM", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOTA: Para el caso de que se haya permitido la subcontratación se agregará lo siguiente:

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de la obra. El subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "SENEAM" por tales obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"SENEAM" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "SENEAM" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "SENEAM" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, (**mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato**) se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente (al) (la) último (a) (**mes, quincena, semana o día, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato**) del programa *general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado*, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

II.- Aplicará, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa *general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado*, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) (**mensual, quincenal, semanal o diaria, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato**) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general.

Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá “EL CONTRATISTA” **(mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato)** y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de “SENEAM”; estas penas convencionales se aplicarán **(mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato)** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un **((a) (mes, quincena, semana o día, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato)** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, “EL CONTRATISTA” deberá enterar a “SENEAM” mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por “EL CONTRATISTA”.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, “SENEAM” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “EL CONTRATISTA” se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta. **(NOTA: en caso de que no se otorgue anticipos y se haya efectuado el recorrimiento de las cláusulas sería la cláusula décima cuarta).**

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“SENEAM” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“SENEAM” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “EL CONTRATISTA” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “SENEAM”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que “EL CONTRATISTA” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que “SENEAM” no produzca contestación a la solicitud de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, “SENEAM” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “EL CONTRATISTA”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado “EL CONTRATISTA” a devolver a “SENEAM”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que “SENEAM” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si “EL CONTRATISTA”:

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación, **(invitación o solicitud de cotización para el caso de procedimientos de adjudicación directa)**, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.

c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.

d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para “SENEAM”, además de que se le apliquen a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a “EL CONTRATISTA” los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "SENEAM" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "SENEAM" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA". En el supuesto de no producir contestación "EL CONTRATISTA", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "SENEAM" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "SENEAM", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "SENEAM".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "SENEAM" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "SENEAM" a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

NOTA: en los contratos en que resulten derechos de autor u otros derechos exclusivos se pactará lo siguiente:

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de "SENEAM".

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **(anotar con letra)** del mes de **(señalar el mes)** de 200__.

POR "SENEAM"
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CONTRATISTA"
(Anotar el carácter del representante legal d"EL
CONTRATISTA" que suscriba el contrato que
deberá coincidir con el del rubro del contrato)

ING. CLAUDIO ALEJANDRO ARELLANO
RODRÍGUEZ

(Anotar el nombre del representante que
suscriba el contrato en representación d"EL
CONTRATISTA")

NOTA: Las firmas no deben quedar separadas del clausulado

